

Caracas, 13 de julio de 2016

Diputado
Ismael García
 Vicepresidente de la Comisión Permanente de Contraloría
 Su despacho.-



Reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

Transparencia Venezuela, en el marco de la consulta pública del proyecto de Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con el apoyo de expertos en el área como Enrique Sánchez Falcón, Freddy Orlando, Juan Cristóbal Carmona, Carlos Luis Carrillo y Ana Leonor Acosta, presentó informe contentivo de observaciones al proyecto de reforma, dirigidas construir una propuesta que apuntara a la “transformación legislativa en el control fiscal”, con el objeto de fortalecer las instituciones, disminuir los altos índices de corrupción y recuperar la confianza de los venezolanos.

Diversas observaciones contenidas en el informe fueron adoptadas por la comisión legislativa lo cual celebramos y compartimos, sin embargo estimamos que son necesarias para la reinstitucionalización del país incorporar otras que fueron desestimadas o acogidas parcialmente, las cuales procedemos a determinar en cuadro anexo para su consideración e inserción en el proyecto definitivo.

Observaciones	Adoptada	Parcialmente adoptada	No adoptada	Recomendación
Disminuir la extensión de los artículos y modificar la estructura a los fines de adecuarlo a los principios de técnica legislativa	X			
Subsanar inconsistencias referidas a regular en 2 artículos el mismo supuesto.	X			
Subsanar la inconsistencia de regular la misma consecuencia para la falta absoluta y falta relativa.	X			
Suprimir los requisitos de profesión y años de experiencia en altos cargos de órganos de control fiscal para optar al cargo de Contralores .	X			
Suprimir los requisitos de años de experiencia en órganos de control fiscal para ser designado contralor estatal, distrital y municipal.	X			
Incorporar un capítulo contentivo de normas de disciplina fiscal, con el propósito de presentar un análisis del verdadero estado de las finanzas públicas y el grado de cumplimiento de los objetivos macroeconómicos, esencial para la estabilización económica del país; mediante la consagración expresa de actividades en cabeza del Contralor, <u>acciones administrativas y judiciales para propender a su cumplimiento y la</u>		X		Incorporar un capítulo con normas de disciplina fiscal, con énfasis en la determinación de las acciones que aseguren su cumplimiento.


<u>sanción de remoción para el Contralor en caso de su eventual incumplimiento.</u>				
Fortalecer la eficacia de los órganos de control fiscal y evitar la duplicidad de funciones, mediante el establecimiento de normas claras sobre la conformación Sistema Nacional de Control Fiscal, <u>incluyendo definiciones de los tipos de control y alcance de las atribuciones en caso de control interno y externo.</u>		X		Incluir definiciones de los tipos de control y alcance de las atribuciones de los órganos con competencia para vigilar y fiscalizar el control interno y externo.
Disminuir los riesgos de subjetividad al momento de declarar responsabilidad administrativa, mediante el <u>establecimiento de criterios objetivos que deban ser considerados ante la presencia de algunos de los 37 supuestos generadores de responsabilidad, tales como daño patrimonial, transgresión reiterada de la ley, violación de derechos humanos o actos contrarios a la ética que debe regir la función pública.</u>		X		Consagrar expresamente en el encabezado del artículo 91 criterios objetivos que deban ser considerados ante la presencia de algunos de los 37 supuestos generadores de responsabilidad, tales como daño patrimonial, transgresión reiterada de la ley, violación de derechos humanos o actos contrarios a la ética que debe regir la función pública
Disminuir la acumulación de facultades sancionatorias en cabeza del Contralor General (inhabilitación, destitución y suspensión) <u>y atribuir a los órganos de control fiscal estatal y municipal competencia para la imposición de dichas sanciones; así como salvaguardar en caso de aplicación de dichas sanciones, las garantías constitucionales al derecho a la defensa y prohibición de sancionar dos veces a una persona por los mismos hechos.</u>		X		Atribuir en el artículo 105 competencias a los órganos de control fiscal estatal y municipal competencia para la imposición de dichas sanciones; así como salvaguardar en caso de aplicación de dichas sanciones, incluso la suspensión y destitución, las garantías constitucionales al derecho a la defensa
Es deber de la Contraloría General fiscalizar e investigar el 100% de los entes y órganos públicos nacionales; de las Contralorías Estadales el 100% de los entes y órganos públicos estadales y de las Contralorías Municipales, el 100% los entes y órganos públicos municipales. En consecuencia, consagrar que los planes de fiscalización deben dar preeminencia a la realización de actuaciones de control dirigidas a evaluar a los órganos, entes, programas o proyectos a los cuales se hayan dirigido la mayor cantidad de recursos públicos o generen mayores ingresos; sería una habilitación para la no fiscalización de algunas áreas.			X	No aprobar la propuesta del artículo 5 y suprimir el artículo 14 numeral 8 de la ley vigente.
Supresión de la Facultad del Contralor de dictar el Estatuto de Personal, por ser ello contrario a la garantía de la reserva legal en materia funcional establecida expresamente en la Constitución y haber impedido que los funcionarios gocen de la estabilidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.			X	Suprimir la facultad del contralor de dictar un estatuto de personal y establecer que los funcionarios de los órganos de control fiscal se someterán a la Ley del Estatuto de la Función Pública

<p>Ser congruente con la noción de Estado Federado prevista en la Constitución y fortalecerla autonomía estatal y municipal, suprimiendo la facultad de la Contraloría de intervenir las contralorías estatales, distritales y municipales, establecer las normas que deben regir los mismos y ordenar la remoción a Contralores Estadales y Municipales.</p>			X	<ul style="list-style-type: none"> - Consagrar expresamente la autonomía de las Contralorías. - Suprimir las normas que otorgan facultad al Contralor General para intervenir las contralorías estatales, distritales y municipales, establecer las normas que deben regir los mismos y ordenar la remoción a Contralores Estadales y Municipales
<p>Fortalecimiento de la transparencia y establecimiento de normas cónsonas con el gobierno abierto, mediante la publicación en la página web de cada organismo la planificación de los órganos de control fiscal, auditorías, informes, decisiones y declaración jurada de patrimonio de los funcionarios públicos y declaración de intereses. Esto es imprescindible para lograr que las instituciones sean abiertas, transparentes, confiable y se encuentren protegidas contra la corrupción. La CGR debe garantizar el cumplimiento de estas publicaciones y sancionar su incumplimiento.</p>			X	<p>Incorporar un capítulo con la expresa consagración de normas que establezcan el deber de publicar la planificación de los órganos de control fiscal, auditorías, informes, decisiones y declaración jurada de patrimonio de los funcionarios públicos y declaración de intereses, así como las sanciones de dicho incumplimiento.</p>
<p>Necesidad de modificar la finalidad y principios que rigen el sistema de Control Fiscal, con propósito alinear el modelo de control a la formación antes que la persecución, salvaguarda del patrimonio público y propensión de la ética.</p>			X	<p>Incorporar un artículo que consagre la finalidad del sistema y explicar el alcance de los principios</p>
<p>Fiscalización de la gestión de la Contraloría en cabeza de la Asamblea Nacional, específicamente del cumplimiento de las atribuciones asignadas, así como la supervisión y vigilancia de que sus actuaciones no se encuentran incursas en ningún supuesto generador de responsabilidad administrativa, destacándose el caso del nepotismo; así como la expresa consagración de constituir su incursión por parte del Contralor, un agravante al momento de la determinación de la sanción.</p>			X	<p>Incluir un capítulo contentivo de la fiscalización de debe realizar la Asamblea Nación en la gestión y actividades de la Contraloría, necesario para evitar los abusos, actividades contrarias a la ética pública y omisiones en las que ha incurrido en los últimos años, como el caso de nepotismo, determinándose expresamente como un agravante.</p>
<p>Sobre concursos de ingreso a la función pública: la CGR debe garantizar el cumplimiento de la orden constitucional y aplicar las mayores sanciones a los responsables de cada ente y órgano público que lo incumpla. En la Memoria y Cuenta la CGR debe informar sobre acatamiento o no de sus recomendaciones.</p>			X	<p>Establecer como un supuesto generador de responsabilidad el incumplimiento de las normas de ingreso a la función pública.</p>
<p>La CGR debe contar con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con sus obligaciones. Su propuesta de presupuesto debe ser acogido por la Onapre.</p>				<p>Establecer garantías para que los órganos de control fiscal cuenten con los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento cabal de sus obligaciones</p>

Finalmente, participamos que confiamos que las observaciones detalladas serán debidamente consideradas, discutidas y analizadas por cuanto no tenemos dudas de que su incorporación permitirá sentar las bases para la reinstitucionalización del país.

Sin otro particular al cual hacer referencia, más que señalar que estamos atentos a sus comentarios y requerimientos de cualquier apoyo, se despide;

Atentamente,



TRANSPARENCIA
VENEZUELA
Directora Ejecutiva

2013151000